



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°25-2021-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 04 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO,
PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE,

VISTO:

Informe N°254-2020-UG-RRHH-MDPN-F, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, referido a la Convocatoria y Selección para la Contratación de Personal mediante Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; Informe N°111-2020-GM-MDPN-F, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, el Art. 6° de la Ley Marco del Empleado Público Ley N° 28175 establece: "Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el cuadro para asignación de personal CAP, y en el presupuesto analítico del personal PAP, b) Identificación del puesto de trabajo. c) Descripción de las competencias y méritos, d) Establecimiento de los criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) Determinación de remuneración"; Que, el numeral 3.1 del Art. 3 del D.S N° 075-2008-PCM. Reglamento de la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato;

Que, con Informe N°254-2020-UG-RRHH-MDPN-F, de fecha 07 de diciembre del 2020 el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hace llegar la relación de unidades y jefaturas para el proceso de selección CAS D.L. 1057 para el periodo 2021, indicando lo siguiente:
I GENERALIDADES.- El Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial propia de derecho administrativo y privado del Estado y se celebra entre una persona natural y el Estado. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, a régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; sino que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFA

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



rige específicamente por el Decreto Legislativo N°1057, reglamento y modificatoria; así como a la Ley N°29849. El Contrato Administrativo de Servicios es de plazo determinado; la duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante, en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal. En el marco del Decreto Legislativo N°1057 (CAS) se debe determinar, en coordinación con los jefes la pertinencia de la continuidad de los procesos de selección en curso, así como replantear la necesidad de realizar nuevas convocatorias, cada etapa del proceso de selección debe realizarse respetando los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades que rigen el servicio civil y promoviendo los ajustes razonable para las personas con discapacidad; **II BASE LEGAL**.- Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N°014-2019. Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 Ley N°27050 Ley de la Persona con Discapacidad, Ley N°29849 Ley que establece la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales, Decreto Legislativo N°1057-Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N°075-2008-PCM-Aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N°065-2011-PCM. Asimismo indica que las entidades públicas están obligadas a registrar en el portal Talento Perú las ofertas de trabajo que tengan previsto concursar, el proceso de inducción deberá realizarse de manera virtual obligatoriamente. El personal podrá ser incorporado bajo las modalidades de trabajo presencial, trabajo remoto o una modalidad mixta de trabajo presencial con trabajo remoto, ya que durante la evaluación de la pertinencia de realizar el proceso de selección de dicho puesto presupone la necesidad de que las funciones a realizarse sean de manera inmediata. Pro eso, no guarda concordancia con que se incorpore a un nuevo personal para que haga uso de la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, tomando en cuenta los documentos de gestión de la municipalidad (ROF, MPP, CAP-PAP) se adjunta la convocatoria de los puestos para la contratación administrativa de servicios - CAS



Que, mediante Informe N°111-2020-GM-MDPN-F, de fecha 09 de diciembre del 2020, el Gerente Municipal expresa lo siguiente: Que, en atención al informe N°254-2020-UG-RR.HH.-MDPN-F referente a convocatoria del proceso de selección de servicio administrativo de servicios para el año 2021 amparado en el Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual dispone que en el Procedimiento de Contratación (Capítulo II) se incluye las siguientes etapas (artículo 3) Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción y Registro del Contrato; en tal sentido para poder llegar a la firma del Contrato CAS se requiere contar con un comité encargado de llevar a cabo el proceso de selección, motivo por el cual solicita al despacho de alcaldía disponga con acto resolutorio la conformación del dicho comité.



Que, por las consideraciones expuestas, es necesario que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, convoque a concurso público de méritos, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 29849, siendo preciso designar una Comisión que se encargue de efectuar el proceso de concurso público de méritos;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión encargada de la Convocatoria y Selección para la Contratación de Personal por Contratación Administrativa de Servicios- CAS N° 01-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



2021 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---|------------|
| • GERENTE MUNICIPAL | PRESIDENTE |
| • GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS, GESTION AMBIENTAL, DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO | MIEMBRO 1 |
| • JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO | MIEMBRO 2 |

MIEMBROS SUPLENTES

- | | |
|--|------------------|
| • SECRETARIA GENERAL | MIEMBRO SUPLENTE |
| • JEFE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO | MIEMBRO SUPLENTE |

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección a que se contrae el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Jaime Antonio Chicoma Perleche
Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche
D. CALDE